

56. La industria de la construcción y auxiliares. El problema de la vivienda en España.
57. Visión global del sector terciario en la economía española: sus principales componentes.
58. La economía y la política del transporte en España.
59. La política española de cambios y de comercio exterior hasta 1959.
60. La evolución del Arancel español hasta 1960.
61. La legislación y la política arancelaria actuales. Sus problemas.
62. Los regímenes españoles de comercio exterior.
63. Los problemas del fomento de la exportación en España.
64. La importación española. Las limitaciones de la política de sustitución de importaciones.
65. La evolución del sector exterior español desde 1959 y sus factores determinantes.
66. El comercio exterior español de productos agropecuarios. Evolución y problemas.
67. El comercio exterior de productos industriales y el desarrollo económico de España.
68. La evolución de la estructura geográfica del comercio exterior de España. Análisis de sus tendencias. Los acuerdos de clearing.
69. Estructura del comercio interior español. Los problemas de la comercialización.
70. Estabilidad y desarrollo en la política económica española reciente.
71. La planificación indicativa en España.
72. La Empresa pública en España. Sus problemas.
73. Los problemas de la dimensión de las Empresas españolas. Intentos de solución.
74. Los desequilibrios regionales españoles.
75. La economía de las Islas Canarias.
76. España ante la integración económica europea. El Acuerdo Preferencial con la Comunidad. Problemas y perspectivas actuales.
77. El actual sistema financiero español.
78. La financiación del desarrollo económico de España.
79. La financiación presupuestaria del gasto público. El problema del desequilibrio del sector público.
80. El sistema impositivo español. Su evolución, estructura actual y efectos económicos.
81. El capital extranjero y la economía española.
82. La política de educación, de empleo, de salarios y de seguridad social en España. Sus repercusiones económicas. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
- Madrid, 27 de agosto de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 3 de septiembre de 1970 por la que se convoca oposición libre al Cuerpo de Aparejadores.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha acordado disponer la celebración de la oportuna oposición con arreglo a las normas siguientes:

### I. NORMAS GENERALES

1. Se convoca oposición libre para la provisión de las plazas vacantes en la actualidad en el Cuerpo de Aparejadores, más las que pudieran producirse hasta el comienzo de la misma.
2. El número definitivo de plazas a cubrir, que no será inferior a nueve, se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse la realización del primer ejercicio.
3. La oposición se regirá conforme a lo establecido por la presente Orden y se ajustará a lo señalado en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, en cuanto no esté previsto en esta convocatoria.

### II. REQUISITOS

4. Para ser admitidos a esta oposición los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:
  - a) Ser español.
  - b) Haber cumplido veintidós años.
  - c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
  - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - e) Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico expedido por una Escuela Oficial del Estado español o en condiciones de obtenerlo el día que expire el plazo de presentación de instancias.

1) Para los aspirantes femeninos haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días para la presentación de documentos

### III. INSTANCIAS

5. Los que deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán la correspondiente solicitud al Subsecretario de la Vivienda en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúnen los requisitos de la norma cuarta; se compromete a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964 y, en su caso, desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de junio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en ella.
6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de la Vivienda (plaza de San Juan de la Cruz, Madrid), o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
7. En caso de que la solicitud estuviera incompleta, y de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivara su instancia sin más trámites.
8. Los derechos de examen serán de quinientas (500) pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste cuando el pago de los derechos se haga por giro postal, cuya imposición habrá de efectuarse a «Ministerio de la Vivienda. Habilitación General. Derechos de Examen». Cuando se haga el abono directamente en el Registro General del Ministerio de la Vivienda se entregará este importe juntamente con la instancia, retirándose el recibo correspondiente.
9. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar, en su caso, el grupo en que se incluyen los aspirantes que se acogen a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. En cuanto a los excluidos, se hará constar el motivo de su inadmisión, y los que la consideren infundada dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la expresada lista para interponer ante la propia Subsecretaría la reclamación que estimen oportuna, la que no tendrá consideración de recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Una vez examinadas las reclamaciones habidas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, expresando las reclamaciones habidas y las razones por las que han sido aceptadas o rechazadas.
10. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

### IV. TRIBUNAL

11. El Ministerio de la Vivienda designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes por Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».
- Este Tribunal estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, que podrá delegar en el Subdirector general de Arquitectura y Edificios Oficiales.

Vicepresidente: Subdirector general de Economía y Técnica de la Construcción.

Vocales: Un Abogado del Estado afecto a la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Vivienda; un Aparejador perteneciente al Cuerpo de Aparejadores del Ministerio de la Vivienda, designado por el señor Ministro; un Aparejador representante del Consejo Superior de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos; un representante de la Dirección General de la Función Pública, y el Jefe de la Sección de Personal del Ministerio de la Vivienda, que al mismo tiempo actuará de Secretario del Tribunal.

12. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

13. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto.

### V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN

14. Los ejercicios comenzarán una vez transcurridos tres meses y sin exceder de ocho meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

A tal efecto el Tribunal, con una antelación de al menos quince días hábiles, publicará en el mismo periódico oficial anuncio señalando día hora y lugar para la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los opositores y del comienzo del primer ejercicio. El correspondiente a los

ejercicios restantes se fijará oportunamente en el tablón de anuncios del Ministerio y en el local en que se hayan celebrado las pruebas anteriores.

15. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

16. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### VI. EJERCICIOS Y CALIFICACIONES

17. Las oposiciones comprenderán los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios.

a) Primer ejercicio: Primera parte.—Consistirá en la visita de inspección a una obra designada por el Tribunal, pudiéndose tomar notas y croquis para su posterior desarrollo.

Segunda parte.—Consistirá en la redacción escrita y gráfica de un trabajo designado por el Tribunal, en base a la visita de inspección efectuada en la primera parte de este ejercicio.

Dispondrán para esta redacción de un tiempo máximo de cuatro horas, al término de las cuales o antes, caso de su terminación, entregará el opositor su trabajo al Tribunal en la forma establecida en la norma 18 de esta convocatoria.

El Tribunal señalará lugar, día y hora para que los opositores procedan en sesión pública a la lectura del ejercicio y explicación de cuantas aclaraciones o detalles considere oportuno formular el Tribunal.

Esta prueba se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco puntos.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido de entre dos sacados a suerte del cuestionario número 1 que figura anexo a la presente Orden.

Los opositores dispondrán de cuatro horas para el desarrollo de este ejercicio, al término de las cuales o antes, caso de su terminación, entregarán al Tribunal su trabajo en la forma establecida en la norma 18 de esta convocatoria.

El Tribunal señalará en el tablón de anuncios del Ministerio lugar, día y hora para que en sesión pública procedan a la lectura de su ejercicio. Esta prueba se calificará también de cero a diez puntos, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco.

c) Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de un tema elegido por el opositor de entre los dos sacados a suerte del cuestionario número 2, que figura anexo a esta convocatoria sobre Derecho Administrativo y Organización de la Administración.

Los opositores dispondrán de tres horas para el desarrollo de este ejercicio, al término de las cuales o antes, caso de su terminación, entregarán al Tribunal su trabajo en la forma establecida en la norma 18 de esta convocatoria.

El Tribunal señalará en el tablón de anuncios del Ministerio el lugar, día y hora para que en sesión pública los opositores procedan a la lectura de sus ejercicios. Esta prueba se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco.

18. Los ejercicios, una vez entregados por los opositores, serán incluidos en un sobre, que facilitará el Tribunal, y seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal.

Este sobre será abierto por el opositor en el momento que se fije por el Tribunal, previo aviso en el tablón de anuncios para la lectura del correspondiente ejercicio.

19. Concluidos los ejercicios, los opositores que los hubiesen superado serán clasificados por orden descendente de puntuación, determinándose éste por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios de que consta la oposición.

En caso de igualdad en la puntuación obtenida ocuparán los números preferentes los de mayor antigüedad en la fecha de expedición del título facultativo, y si persiste el empate se tendrá en cuenta la mayor edad.

20. El Tribunal formulará relación de aprobados por orden de puntuación obtenida y que, sin rebasar el número de plazas convocadas, elevará a la Subsecretaría del Ministerio juntamente con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieran del número de plazas convocadas.

#### VII. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS APROBADOS

21. La Subsecretaría publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados, a fin de que, dentro del plazo de treinta días hábiles los interesados presenten la siguiente documentación:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño de sus funciones, expedido por Institución médica dependiente de la Dirección General de Sanidad.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Título original de Aparejador o Arquitecto Técnico o testimonio notarial del mismo, o bien certificado acreditativo de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y de haber abonado los derechos para su expedición.

f) Certificado del Colegio respectivo de estar en condiciones de poder ejercer la profesión.

g) El personal femenino, certificado de haber prestado el Servicio Social o de estar exento del mismo.

22. Los opositores aprobados que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

23. Quienes dentro del plazo señalado en la norma 21 de esta convocatoria no presenten los documentos reseñados en ella, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia formulada para tomar parte en esta oposición. En este caso habrá de completarse el número de plazas convocadas con aquellos opositores que figuren incluidos en el Acta a que se hace referencia en la norma 20, según el orden de puntuación conseguida, actuación ésta que practicará la Subsecretaría y hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

24. Presentada la documentación por los opositores incluidos en la relación de aprobados publicada, modificada, en su caso, con arreglo a lo prevenido en la norma 23, la Subsecretaría del Ministerio formulará la correspondiente propuesta de nombramientos, que serán conferidos mediante Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

25. En el plazo de un mes, a contar de la publicación del nombramiento los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. La Subsecretaría del Departamento podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo de toma de posesión, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

26. La convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1970.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

#### Cuestionario número 1

PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE APAREJADORES DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Tema 1. Medición y valoración de obras terminadas y en ejecución. Liquidación de obras en caso de rescisión de contrata.

Tema 2. Replanteo de las distintas fases de la obra. Métodos a seguir. Útiles y aparatos. Corrección de errores.

Tema 3. Control e inspección de obras de movimiento de tierras y cimentaciones. Pruebas prácticas para conocer la resistencia de un terreno. Medición de estas obras.

Tema 4. Entibaciones, apicos y recalzos. Ejecución y precauciones a adoptar. Agotamiento. Medición de estas obras.

Tema 5. Control e inspección de obras de hormigón armado en sus distintas unidades. Pruebas de resistencia práctica. Medición de estas obras.

Tema 6. Control e inspección de obras de estructura metálica rebolnada y soldada. Pruebas de resistencia práctica. Medición de estas obras.

Tema 7. Control e inspección de obras de fábrica, cantería y mampostería. Condiciones de recepción de materiales. Medición de estas obras.

Tema 8. Control e inspección de cubiertas y terrazas. Corrección de humedades y condensaciones. Pruebas de estas obras. Medición.

Tema 9. Control e inspección en obras de carpintería de armas y de taller. Condiciones de recepción y pruebas. Medición de estas obras.

Tema 10. Control e inspección en obras de herrería y cerrajería en sus distintas unidades. Recepción de herrajes. Medición.

Tema 11. Control e inspección de obras de pavimentación, chapados y revestimientos en sus distintas unidades. Recepción de las mismas. Medición de estas obras.

Tema 12. Control e inspección de instalaciones de saneamiento, fontanería y calefacción en sus distintas unidades. Pruebas de las instalaciones. Medición de estas obras.

Tema 13. Control e inspección de instalaciones eléctricas, aparatos elevadores e instalaciones de acondicionamiento de aire. Pruebas de las instalaciones. Medición de las mismas.

Tema 14. Control e inspección de vidriería, acabados y pintura en sus distintas unidades. Pruebas para la recepción de pinturas. Medición de estas obras.

Tema 15. Control e inspección de andamios e medios auxiliares de obra. Cumplimiento de las disposiciones fundamentales del Reglamento de Seguridad del Trabajo.

### Questionario número 2

PARA LA REALIZACIÓN DEL TERCER EJERCICIO SOBRE DERECHO ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE APOYADORES DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Tema 1. La Administración Pública, su ordenación y organización.

Tema 2. Tipos y clases de disposiciones legislativas.

Tema 3. Las funciones públicas y el funcionario: Derechos, deberes, responsabilidad y sanciones.

Tema 4. El funcionario y su situación en relación con la Administración. Disposiciones que la regulan, incompatibilidades, funciones burocráticas y técnicas, distintas formas de prestación de servicios a la Administración.

Tema 5. Los contratos administrativos. Clases y formas, concesiones de servicios, disposiciones que lo regulan.

Tema 6. La Administración y los órganos consultivos de la Administración General y del Ministerio de la Vivienda.

Tema 7. El procedimiento administrativo y sus distintos aspectos. Disposiciones legales que lo regulan. Eficacia y validez de los actos administrativos, su revisión y formas. El silencio administrativo e idea sobre los distintos recursos.

Tema 8. La jurisdicción contencioso-administrativa. Forma de ejecución de la Administración al derecho; objeto del recurso. Naturaleza, extensión y límite de la jurisdicción contenciosa.

Tema 9. Ministerio de la Vivienda. Su ordenación y funciones.

Tema 10. Reglamentación Nacional del Trabajo en la industria de la Construcción y Obras Públicas.

Tema 11. Legislación para el fomento de las viviendas: Distintas disposiciones y conceptos de las mismas. Entidades colaboradoras en este fomento de la construcción de viviendas.

Tema 12. Ordenación de la actividad constructora e inmobiliaria. Organización Sindical, Colegios y Cámaras.

Tema 13. La expropiación forzosa: Concepto, formas y procedimientos especiales.

Tema 14. Legislación para el fomento del urbanismo. Distintas disposiciones y conceptos de las mismas. Conceptos fundamentales de la Ley del Suelo.

Tema 15. El Patrimonio del Estado. El Patrimonio Histórico y Artístico. Su régimen especial. Parques Nacionales.

ORDEN de 3 de septiembre de 1970 por la que se convoca oposición libre al Cuerpo de Arquitectos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha acordado la celebración de las oportunas oposiciones, con arreglo a las normas siguientes:

#### I. NORMAS GENERALES

1. Se convoca oposición libre para la provisión de las plazas vacantes en la actualidad en el Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de la Vivienda, más las que pudieran producirse hasta el comienzo de la misma.

2. El número definitivo de plazas a cubrir, que no será inferior a quince, se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse la realización del primer ejercicio.

3. La oposición se registrará conforme a lo establecido por la presente Orden y se ajustará a lo señalado en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, en cuanto no esté previsto en esta convocatoria.

#### II. REQUISITOS

4. Para ser admitidos a la oposición los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Haber cumplido veintidós años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior, expedido por Centro competente del Estado español, o en condiciones de obtenerlo, el día que expire el plazo de presentación de instancias.

f) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

#### III. SOLICITUDES

5. Los que deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Subsecretario de la Vivienda en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones y los requisitos de la norma cuarta; se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 38 de la Ley de 7 de febrero de 1964 y, en su caso, desearán acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en ella.

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de la Vivienda (plaza de San Juan de la Cruz, Madrid), o en la forma que determina el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. En el caso de que la solicitud estuviera incompleta, y de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

8. Los derechos de examen serán de mil (1.000) pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste cuando el pago de los derechos se haga por giro postal, cuya imposición habrá de efectuarse a «Ministerio de la Vivienda, Habilitación General, derechos de examen». Cuando se haga el abono directamente en el Registro General del Ministerio de la Vivienda se entregará este importe juntamente con la instancia, retirándose el recibo correspondiente.

9. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar, en su caso, el grupo en que se incluyen los aspirantes que se acogen a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. En cuanto a los excluidos, se hará constar el motivo de su inadmisión, y los que la consideren infundada, dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la expresada lista, para interponer ante la propia Subsecretaría la reclamación que estimen oportuna, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Una vez examinadas las reclamaciones habidas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, expresando las reclamaciones habidas y las razones por las que han sido aceptadas o rechazadas.

10. Los errores de hecho que pudiesen advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

#### IV. TRIBUNAL

11. El Ministerio de la Vivienda designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes por Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Este Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Director general de Arquitectura, que podrá delegar en el Subdirector general de Arquitectura y Edificios Oficiales.

Vicepresidente: Subdirector de Economía y Técnica de la Construcción.

Vocales: Un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid; un Arquitecto en representación del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos; un Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda; el Abogado del Estado. Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Vivienda; un representante de la Dirección General de la Función Pública, y el Oficial Mayor del Ministerio de la Vivienda, que actuará al mismo tiempo de Secretario del Tribunal.

12. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concuerden las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

13. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto.

#### V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN

14. Los ejercicios comenzarán una vez transcurridos tres meses y sin exceder de ocho meses de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.